

la libertad de esta casa de Mon, y la pronta
y efectiva entrega de las cosas para su uso que
es regular la tenga el oficial que en maner
en esta de lo veniente de Villa Rica, y que
asimismo se haga la propiamente de los inmediat
tos Pueblos y que para guarda del D^{no} de los que
suplican, se les devuelva estas diligencias o exped
ientes que se han hecho relación con este
Memorial, y un Ferronario de lo que acordase
N.S. por cuya Vista piden adios, y que se les pro
pore por largo año en su mano a los 8.^{os}
D. Fran.^{ca} Muro = Alphonso Guebara = Gon
zalo Guebara = Mariano Guebara
Dn Fran.^{co} Garcia Alarcon Escrivano del Rey
Nro Señor Publico del Numero y Juzgado de
esta M. N. y M. L. Ciudad de los Rios de Mexico del
Ayuntamiento de ella, doy fee como en el canil
do celebrado hoy dia de la fecha en Vista del Expe
diente amercedeme se hizo el Acuerdo del
tutor siguiente

Agg. do/ }

En este Ayuntamiento, se hizo el Expediente e
i Inmanria hecha por la Viceroy Reveder de
D. Alphonso de Guenara, en razon de que se
les libere de Fraga una casa de Mon y que se
les pague lo causado con los venientes por el Exmo
Don Capitan Gual de este Reino y el de Valencia

